DECRETO No. 0464 DEL 2002
(Marzo 4)

"POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las atribuciones conferidas en el Acuerdo 069 de 2000, literal c, artículo 29 del Acuerdo 070 de diciembre 19 de 2000, Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo 069 de 2000 " Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", se estableció la necesidad de un plan de renovación urbana en algunos sectores de la ciudad, renovando y recualificando las condiciones físico - espaciales y sociales del Centro Tradicional y del Centro Urbano - Regional de la ciudad, como también en otras áreas definidas en el POT.

Que es necesario para la ciudad, adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socio - económicas de la ciudad.

Que igualmente, se debe propender, de acuerdo al Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, dentro de la estrategia de mejoramiento del habitat y equidad territorial, a planificar el desarrollo ordenado de las prácticas económicas y sociales sobre el territorio en el área urbana, buscando el desarrollo sostenible del Municipio.

Que el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 070 de diciembre 19 de 2000, autorizó la creación de la Empresa de Renovación Urbana en el Municipio de Santiago de Cali.

DECRETA :

Artículo Primero : CREACION NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA.- Créase como una Empresa Industrial y Comercial del Municipio Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal la entidad denominada **EMPRESA**

DECRETO No. 084 BIS DEL 2002
(Marzo 4)

"POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Artículo Segundo : OBJETO.- La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., tiene por objeto :

1. Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas física y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socio - económicas de la ciudad.

2. Buscar una óptima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar.

3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos.

4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali.

5. Integrar la acción sectorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano.

6. Ejecutar macroproyectos urbanos integrales orientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes.

7. Adelantar proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de Renovación, bajo sus modalidades de Redesarrollo y Rehabilitación.

DECRETO No. 0084 **DEL 2002**
(MARZO 4)

"POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PARAGRAFO : Para efectos del presente decreto, se entiende por actuación urbana integral, lo contemplado en el artículo 113 de la Ley 388 de 1997.

Articulo Tercero.- FUNCIONES Y FACULTADES.- En desarrollo de su objeto, **LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E. I. C.**, ejercerá las siguientes funciones:

a) Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.

b) Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formulación e implementación.

c) Diseñar, proponer o adoptar fórmulas y mecanismos tendientes a facilitar la creación de entidades gestoras de actuaciones urbanísticas en el Municipio de Santiago de Cali.

d) Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que se requieren para el cumplimiento de su objeto.

e) Participar en cualquier tipo de sociedad, siempre y cuando su objeto social este directamente relacionado con el de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C.

f) Promover la participación democrática y concertar con las comunidades vinculadas, los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C.

g) Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.

h) Celebrar contratos de participación, consorcios, uniones temporales, asociaciones, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma lícita de colaboración empresarial que tiendan o faciliten el desarrollo o cumplimiento de su objeto.

"POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

I) Adquirir a cualquier título derechos reales sobre bienes inmuebles, usando los mecanismos contemplados en la ley para entidades de su naturaleza.

J) Ejecutar cuando lo considere conveniente o necesario para el cumplimiento de su objeto, programas de desarrollo urbano y proyectos urbanísticos en zonas de expansión de la ciudad.

k)Participar en la ejecución de programas o proyectos de reordenamiento o mejoramiento integral, de asentamientos de desarrollo incompleto y de desarrollo progresivo.

f) Constituir encargos fiduciarios o patrimonios autónomos a título de fiducia mercantil para el desarrollo o la ejecución de programas o proyectos relacionados con su objeto conforme al artículo 36 de la ley 388 de 1997.

m) Emitir o adquirir títulos valores o representativos de derechos de construcción e implementar otros mecanismos de apalancamiento financiero para el cumplimiento de su objeto.

n) Ejercer las demás funciones señaladas en los estatutos y las que por su naturaleza o disposición legal le corresponda.

Artículo Cuarto.- PATRIMONIO.- El patrimonio de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA,** estará integrado por :

a) Las transferencias que el Municipio de Santiago de Cali u otras entidades públicas le hicieren.

b) Tasas, rendimientos o contribuciones que se le asignen conforme a las normas vigentes.

c) Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad o del giro ordinario de sus negocios.

d) Los bienes que adquiera a cualquier título.

Artículo Quinto.- CONTROL FISCAL.- El control de la gestión fiscal estará a cargo de la Contraloría del Municipio de Santiago de Cali

"POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo Sexto.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Dirección y administración de la Empresa Municipal de Renovación Urbana, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General, quien será su representante legal.

Artículo Séptimo.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva de la **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.** estará integrada por seis (6) miembros así :

a) El Alcalde de Santiago de Cali o un delegado que sea funcionario de la administración central, quien la presidirá.

b) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.

c) El Secretario de Vivienda Social o su delegado.

d) Tres (3) miembros de reconocida idoneidad personal y profesional, vinculados a los sectores de la construcción, sector académico y el sistema financiero, designados por el Alcalde.

PARAGRAFO.- Los particulares que integren la Junta Directiva de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.**, no podrán ser miembros de otras juntas directivas a nivel municipal.

Artículo Octavo.- El gerente de **la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C.**, es agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción y para su designación prevalecerán criterios técnicos.

Artículo Noveno.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes :

a) Formular las políticas generales de la Empresa y verificar que ellas se ajusten armónicamente a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali.

b) Adoptar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

c) Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio, los estados financieros, el déficit o superávit y las cuenta que deban rendir el Gerente General y los demás funcionarios de la empresa.

d) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, para la aprobación fiscal por parte del Confis Municipal.

e) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas, con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta Directiva o de oficio emita el Gerente General.

f) Adoptar la estructura orgánica de la entidad, establecer las funciones de sus dependencias y determinar la planta de personal y sus grados de remuneración.

g) Autorizar la participación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C., en entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines y objeto social.

h) Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la Ley.

i) Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o disposición legal le corresponda.

Artículo Décimo.- Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la entidad, al Gerente General le corresponde :

a) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatutarias de la entidad y las determinaciones de la Junta Directiva.

b) Expedir los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la empresa.

c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.

d) Representar a la Empresa ante toda clase de personas naturales o jurídicas y ante las autoridades políticas, administrativas, judiciales, sanitarias, fiscales y de policía.

e) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, determinar sus facultades, para que obrando bajo sus órdenes representen la empresa.

f) Preparar y presentar para su aprobación oportuna por parte de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual, acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo.

g) Presentar a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y la rendición comprobada de cuentas del período respectivo, conforme a la ley.

h) Rendir ante la Junta Directiva, los informes sobre el estado y ejecución de los programas de la empresa.

i) Dirigir los aspectos laborales de la empresa.

j) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.

k) En relación con los negocios sociales, transigir, arbitrar y comprometer, los recursos de la Empresa hasta por el monto autorizado por la Junta Directiva.

l) Suscribir títulos valores de contenido crediticio.

m) Tomar dinero en mutuo, abrir y manejar cuentas corrientes bancarias.

n) Dar o recibir bienes en pago.

o) Nombrar y remover libremente a los empleados de la empresa y resolver sobre las excusas, licencias y renuncias del personal.

p) Delegar a los empleados de la empresa alguna o algunas de las funciones señaladas en este artículo, a su juicio y bajo su responsabilidad.

DECRETO No. 084 BIS **DEL 2002**
(Marzo 4)

"POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

q) Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales.

Artículo Décimo Primero.- DOMICILIO.- El domicilio de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C., será el Municipio de Santiago de Cali.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días, del mes de marzo de dos mil dos (2002).

JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ
Alcalde de Santiago de Cali

PUBLICADO BOLETIN OFICIAL No. 143
DE MARZO 6 DE 2002

Proyectó : María Eugenia Ramírez Herrera
Revisó : Martha Cecilia Armero Benítez

Renovación Urbana

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0536 DE 2022

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO 084 BIS DE MARZO 4 DE 2001 EN EL MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 070 DE 2000, PARA AJUSTAR LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC, AMPLIAR SU OBJETO SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0536 DE 2022

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO 084 BIS DE MARZO 4 DE 2001 EN EL MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 070 DE 2000, PARA AJUSTAR LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EICE, AMPLIAR SU OBJETO SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Distrital 0438 de 2018.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE el Artículo Primero del Decreto Extraordinario 084 Bis de mayo 4 de 2001, el cual quedará así:

> ARTICULO PRIMERO. CREACION, NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. Créase la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E como una empresa industrial y comercial del estado del orden distrital, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación municipal, dotada de personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa y financiera.
>
> La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, podrá identificarse con la sigla EDRU EICE.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE el Artículo Segundo del Decreto Extraordinario 084 Bis de mayo 4 de 2001, para fortalecer el objeto social de EDRU EICE, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO SEGUNDO**. OBJETO. La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, podrá Gestionar, Promover, Coordinar y Operar el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional. Este objeto comprende, a título enunciativo, las siguientes actividades:

1. Apoyar, ejecutar, formular y participar en proyectos, programas y actuaciones urbanísticas que permitan la consolidación de la acción sectorial del Distrito de Santiago de Cali.

2. Adelantar consultorías para la formulación de planes, programas y acciones para el mantenimiento, construcción y reconstrucción de áreas e infraestructura en pro de mejorar las actividades socioeconómicas de la ciudad.

3. Realizar actividades que contribuyan a la consolidación y mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y comunicación en los territorios, asi como a la optimización del aprovechamiento del territorio, en cuanto a calidad, usos e intensidades.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0036 DE 2022

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO 084 BIS DE MARZO 4 DE 2001 EN EL MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 070 DE 2000, PARA AJUSTAR LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EICE, AMPLIAR SU OBJETO SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Diseñar, estudiar, formular, proyectar y ejecutar actuaciones urbanísticas y actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en los Planes de Ordenamiento territorial, P.O.T., de los entes territoriales donde preste sus servicios.

5. Ejecutar macro proyectos urbanos integrales, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento y desarrollo general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes.

6. Adelantar proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación.

7. Promover negocios asociados al desarrollo sostenible de la ciudad relacionados con el desarrollo y renovación urbana.

8. Actuar como gestor y promotor inmobiliario para la comercialización y operación de bienes inmuebles públicos y privados (se deja como antecedentes)

9. Ejecutar obras civiles y arquitectónicas que se requieran, y realizar interventorías de obra civil a nivel nacional e internacional, en el marco de las actividades previamente mencionadas.

10. Realizar diseños, consultorías y asesorías a nivel nacional e internacional, en el marco de las competencias anteriormente descritas, así como estudios socioeconómicos, jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y territoriales que propendan por promover la gestión para el desarrollo de los territorios.

11. Participar de manera individual o en asociación, en concursos y licitaciones a nivel nacional e internacional que se relacionen con el objeto y demás actividades que realice la EDRU EICE.

12. Realizar alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las normas comerciales y civiles que le permita implementar, en el giro ordinario de sus actividades, nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia, que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizada.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO 084 BIS DE MARZO 4 DE 2001 EN EL MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 070 DE 2000, PARA AJUSTAR LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EICE, AMPLIAR SU OBJETO SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

13. Prestar otros servicios relacionados con su objeto principal, así como, las demás actividades directamente relacionadas con el objeto y realizar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa.

14. Celebrar negocios jurídicos para el desarrollo de la administración, gestión, operación, mantenimiento, dotación, intervención y aprovechamiento del espacio público y sus elementos constitutivos y complementarios de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia.

PARAGRAFO: *En ningún caso la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, podrá desarrollar la actividades de publicidad exterior visual mayor, reglamentada en la Ley 140 de 1994, en concordancia en lo pertinente del Acuerdo 0436 de 2017 y normas que adicionen, modifiquen, o sustituyen.*

ARTÍCULO TERCERO. La ampliación del objeto social de la EDRU EICE no le permite adoptar decisiones relacionadas con enajenación de activos de la empresa, privatizaciones u operaciones diferentes a la modificación del objeto social.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones del Decreto Extraordinario 084 Bis que no han sido modificadas por el presente Acuerdo continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. En virtud de las anteriores disposiciones, se autoriza al Alcalde Distrital de Santiago de Cali, para que adopte un sistema de norma, principios y procedimientos de Gobierno Corporativo, que rijan el ejercicio y el proceso de tomas de decisiones sobre la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EICE, y, en consecuencia adopte los ajustes necesarios a los órganos de gobierno, con el fin de propender por un manejo responsable y transparente de la empresa, mejorar sus condiciones de funcionamiento y el estimulo al consumo y a la producción de bienes y servicios.

ARTÍCULO SEXTO La EDRU EICE presentará ante la plenaria del Concejo Distrital informe de las operaciones y contratos que se suscriban haciendo uso establecido en el presente Acuerdo dentro de los diez (10) primeros días del periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO Nº 0526 DE 2022

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO 084 BIS DE MARZO 4 DE 2001 EN EL MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 070 DE 2000, PARA AJUSTAR LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EICE, AMPLIAR SU OBJETO SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE:

FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la prórroga de la Sesiones ordinarias de la Comisión Tercera o de Institutos Descentralizados, el día 05 de agosto del año 2022, y en Segundo Debate de prórroga de las Sesiones ordinarias de la Corporación el día 09 de agosto del año 2022.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. – SECRETARIA
Revisó: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL

4

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Santiago de Cali, 11 de Agosto del 2022, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0536 de 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO 084 BIS DE MARZO 4 DE 2001 EN EL MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 070 DE 2000, PARA AJUSTAR LA DENOMINACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU EIC, AMPLIAR SU OBJETO SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Agosto de 2022

Publicado en el Boletín Oficial No. 121 Constando de 6 folios.

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU E.I.C, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 20 numerales 2 y 11 de los estatutos de la Empresa, el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, los artículos 13, 14 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 de la Constitución política de Colombia establece que la "Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Que el artículo 85 de la ley 489 de 1998 dispone "Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado"

Que el artículo 93 de la ley 489 de 1998 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales."

Que la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C., es una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C.

Que la EMRU E.I.C regirá su contratación por los principios señalados por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Código General del Proceso, el Código de Comercio, los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993, Decreto 115 de 1996 - Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales, los artículos 14 y 17 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 (Anti Tramite), la Ley 734 de 2002 de Transparencia y la Ley 1437 de 2011 (CPACA)

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: ". .Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".

Que la EMRU E.I.C.E., desarrolla su actividad en competencia con el sector privado nacional o internacional.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

Que la **EMRU** E.I.C., se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial

Que se hace necesario, de acuerdo con la actividad contractual de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C., adoptar las modificaciones al Estatuto Interno de Contratación, el cual establece las modalidades de contratación que se deben seguir en la selección de contratistas.

Que la Junta Directiva de la EMRU E.I.C., en reunión llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2.019, de conformidad con las funciones establecidas en el numeral primero del artículo 20 del Estatuto de la empresa (Resolución No.1 de 2002), acuerda expedir las modificaciones al Estatuto Interno de Contratación de la empresa, previa revisión y aprobación de sus miembros.

Que mediante acta de Junta Directiva No. 20.1.1- 002 - 2019 del 20 de septiembre de 2.019 se aprobó adoptar mediante el estatuto interno de contratación de la **EMRU** EIC.

Que mediante el presente acto administrativo se adopta el estatuto interno de contratación que se regirá por las normas establecidas en la parte resolutiva.

Que conforme a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Estatuto Interno de Contratación para la **EMPRESA** MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C , anexo a la presente Resolución.

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al Director (a) Jurídico (a) y al Jefe de Control Interno que actualicen los procedimientos a que haya lugar, con ocasión de la expedición del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del Estatuto Interno de Contratación que se adopta por la presente Resolución en la página web de la entidad y demás medios de divulgación de la empresa, para conocimiento de todos los que conforman la EMRU E.I.C

ARTICULO CUARTO. Régimen de Transición. Los procesos de contratación que se encuentren en trámite a la fecha de publicación de la presente resolución, continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de su iniciación.

ARTÍCULO QUINTO. Derogatoria. La presente resolución deroga la resolución No. 004 del 30 de julio de 2009 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C.E"

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2020.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"

HUGO J. BUITRAGO
Director Desarrollo e Innovación Institucional
Delegado del Alcalde

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto: El objetivo del presente Estatuto es establecer directrices lineamientos y procedimientos para regular las relaciones contractuales de la EMRU E.I.C. con todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública, el control fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y del derecho privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Alcance y Ámbito de aplicación: El presente Estatuto aplica a la actividad contractual que desarrolle la EMRU E I C, asi como sus actividades conexas y directamente relacionadas con estas, cuando actúe en calidad de contratante o contratista

Establece el procedimiento para la contratación de obras, los bienes y/o servicios requeridos por la EMRU E.I.C. para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia

Los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la EMRU E I C., tendrán en cuenta que con las normas generales contenidas en el Estatuto de contratación, se busca el cumplimiento de los fines de la Entidad, la aplicación de los principios de la función pública, el control fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993, normas que lo modifican y adicionan así como las normas de derecho privado.

En los aspectos no contemplados en este estatuto, se seguirán las disposiciones del Código General del Proceso, el Código de comercio o las normas especiales

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

que le fueren aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la actividad que realiza la EMRU E.I.C

El estatuto General de la Contratación de la Administración Pública solo será aplicable en los casos explícitamente mencionados por la Ley o por este Estatuto.

En los casos en que la EMRU E.I.C actúe como oferente o contratista se sujetará a las reglas previstas para tales efectos por la entidad contratante y no por el presente Estatuto.

ARTICULO TERCERO.- Régimen Jurídico Aplicable: La contratación que realice la EMRU E.I.C se regirá por los principios señalados por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. el Código General del Proceso, el Código de Comercio. los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. los artículos 14 y 17 de la Ley 1150 de 2007. la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 (Anti Tramite), la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario y la Ley 1437 de 2011 (CPACA), Guía para las entidades estatales con Régimen especial de contratación. expedido por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO CUARTO.- Régimen de Excepción: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. la EMRU E.I.C está sometida a las normas comerciales y civiles de derecho privado y al presente Estatuto, cuando desarrolle actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados. caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Cuando no se encuentre en competencia con el sector privado y/o público. nacional o internacional o mercados regulados. la empresa estará sometida al Estatuto General de Contratación Administrativa Pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. La EMRU E I C., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

ARTICULO QUINTO. Competencia y Delegación para Contratar. - El Gerente General de la EMRU E.I.C, o quien haga sus veces, será competente para dirigir los procedimientos de contratación y celebrar los contratos correspondientes de que trata el presente Estatuto.

No obstante lo anterior el Gerente General podrá delegar total o parcialmente la competencia en cualquiera de las etapas del proceso contractual, pudiéndola reasumir en cualquier momento.

La competencia del Gerente no podrá ser trasladada a la Junta Directiva, ni a los organismos de control.

PARÁGRAFO. - Para aquellos actos y contratos cuyo objeto sea enajenar bienes inmuebles de propiedad de La EMRU E.I.C. en cualquier cuantía, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO. - Autorización de la junta directiva. El Gerente requerirá de autorización previa de la Junta Directiva para adelantar los procesos de contratación que por su naturaleza y cuantía superen Mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Se exceptúa de esta disposición los Contratos o Convenios Interadministrativos. los cuales podrá suscribir el Gerente sin límite de cuantía

ARTICULO SÉPTIMO. - Fuentes de información: La EMRU E.I.C., podrá acudir a los registros de las Cámaras de Comercio, listados o guías de proveedores, catálogos de precios, hacer invitaciones verbales o telefónicas, precalificar proponentes o acudir a cualquier Entidad Pública o instituciones gremiales reconocidas en el mercado.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

ARTÍCULO OCTAVO. - Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones aplicables a la contratación: En los procesos contractuales que adelante La EMRU E.I.C., se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Politica, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen.

ARTICULO NOVENO. - Publicidad de los procesos de contratación: En cumplimiento del principio de publicidad, la EMRU E.I.C publicará en su página Web la totalidad de los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante mediante la modalidad de Convocatoria Pública con aviso en prensa y Convocatoria Pública con Aviso en pág na Web.

De igual manera deberá realizar la publicación en el SECOP I y II teniendo en cuenta el régimen de excepción, cuando aplique.

TITULO II

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO DÉCIMO. - Principios aplicables a la contratación. Las actuaciones que se adelanten para la ejecución de todos los procesos contractuales de la EMRU E.I.C., deben desarrollarse con arreglo a los principios a que se refiere el artículo 209 y al 267 de la Constitución Nacional, así como de los que a continuación se enumeran:

10.1. En virtud del principio de la Buena Fe, en la celebración y ejecución de los contratos, las partes actuarán de tal manera que, sin perjuicio de defender sus legítimos intereses, tanto en el proceso de selección como en la ejecución contractual, ninguna incurra en error sobre el contrato o sobre el proceso por causa de la otra, y que en la ejecución del mismo cada una de ellas pueda obtener la finalidad conocida prevista al contratar.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

Quienes actúen a nombre de la EMRU E.I.C. deberán hacerlo en todo momento en procura de los intereses del mismo, debiendo manifestar toda circunstancia objetiva que configure conflicto de intereses de conformidad con el presente Estatuto.

10.2. En virtud del Principio de Legalidad, las partes observarán un adecuado comportamiento en relación con las formalidades y finalidades derivadas del respeto y acatamiento a la ley y al reglamento. En vista de lo anterior, las disposiciones del presente Estatuto, las de la Constitución y la Ley constituyen un "Bloque de Legalidad" que vincula y obliga a las partes.

10.3. En virtud del principio de Autonomía de la Voluntad, las partes tienen la capacidad de acordar las condiciones de los contratos de mutuo acuerdo y la potestad de los contratantes de regular sus intereses, crear, modificar o extinguir sus relaciones jurídicas contractuales

10.4. En virtud del principio Responsabilidad, los servidores tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

10.5. En virtud del principio de Selección Objetiva, la escogencia de los contratistas de la EMRU E I C , se hará al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, de conformidad con la evaluación respectiva, la cual no podrá tener en consideración factores de afecto o de interés ni, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en los procesos de selección y no otorgarán puntaje, sin perjuicio de incluir la calificación de la experiencia relevante del oferente o de su equipo de trabajo cuando se trate de contratar consultoría o servicios de naturaleza intelectual

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

10.6. En virtud del principio de Adaptabilidad, a través de su contratación, la EMRU E.I.C., buscará la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que le aporten la mayor calidad posible a su operación.

10.7. En virtud del principio de Moralidad, se entiende que todas las operaciones deben ser realizadas acatando no solo las normas constitucionales y legales, sino también los principios éticos que rigen la sociedad.

10.8. En virtud del principio de Eficacia, se busca que en las actuaciones de la EMRU E.I.C., se cumplan los objetivos contractuales a la menor brevedad posible, acatando los requisitos legales, obviando aquellas actuaciones innecesarias.

10.9. En virtud del principio de Transparencia se busca garantizar la imparcialidad en el proceso de la contratación, así como definir reglas que no induzcan a error al oferente o el proponente y posterior contratista. En el desarrollo de este principio, todas las actuaciones (informes y conceptos) de la Empresa en materia de contratación, podrán ser consultadas, salvo aquellas que por disposición legal tengan reserva. Los interesados podrán obtener copias de dichas actuaciones y de las propuestas que se reciban, ya sea por proceso de solicitud privada o proceso de solicitud pública de oferta.

10.10. En virtud del principio de Economía se busca suprimir trámites innecesarios. Igualmente, no exigir requisitos y autorizaciones que no se requieran para la selección, de modo que el proceso se pueda desarrollar con agilidad y eficiencia.

10.11. En virtud del principio de Celeridad, se busca que las actuaciones de la EMRU E.I.C., tanto en la etapa precontractual, contractual, como en la etapa post contractual, se surtan de manera ágil y segura, teniendo en cuenta las pautas establecidas en los estatutos y los mecanismos para la solución de controversias que puedan surgir en función de su objeto. Se dará cabal cumplimiento a los términos establecidos en los estatutos para cada etapa de la función contractual, en cualquiera de sus modalidades de selección privada y pública de oferta.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

10.12. En virtud del principio de Imparcialidad, La EMRU E I.C. en desarrollo de su objeto, debe ser imparcial en la aplicación de los contenidos de sus estatutos y en la aplicación de las leyes y reglamentos a que hubiere lugar. No habrá lugar a favorecimiento alguno por ninguna causa y el contratista que desee contratar con la EMRU E I.C debe de satisfacer los requisitos propuestos por ésta a cabalidad y contará con las garantías que la ley establece para dirimir alguna controversia donde se ponga en tela de juicio la aplicación de este principio.

10.13. En virtud del principio de Publicidad, las actuaciones de la EMRU E.I.C. y los actos que expida en cumplimiento de su objeto, serán públicos y la comunidad será el principal veedor de su función. En cada etapa de la función contractual de la EMRU E.I.C , se garantizará el acceso de la comunidad para que consulte los actos y solicite información de las actuaciones de esta, salvo en aquellas que por disposición legal tengan reserva.

10.14 En virtud del principio de igualdad, la EMRU EIC debe de garantizar que en los procesos de selección, las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público.

10.15. En virtud del principio de libre concurrencia impone a la EMRU EIC la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, permitiendo la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

La EMRU EIC no podrá imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso a sus procesos de selección, por lo cual no incluirá en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley.

ARTICULO DÉCIMO PEIMERO. Principios Rectores Del Control Fiscal. Las actuaciones que se adelanten para la ejecución de todos los procesos contractuales de la EMRU E.I.C , deben desarrollarse con arreglo a los principios rectores del control fiscal que a continuación se enumeran:

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

11.1 En virtud del principio de Eficiencia, la EMRU E I.C., en los procedimientos y contratos garantiza, que el manejo y gestión de los recursos serán racionales. razonables y adecuados, buscando el máximo rendimiento con los menores costos en el logro de los objetivos y desarrollo de los asuntos propios del objeto social.

11.2 En virtud del principio de Equidad. La EMRU E.I.C , tendrá en consideración que sus actuaciones en la contratación, tienen como connotación justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad. llegando a un equilibrio entre las dos cosas, teniendo en consideración la equidad como lo justo a plenitud. Es ecuanimidad y propensión a juzgar con imparcialidad y de acuerdo con la razón, exige una moderación en los contratos o en el precio de las cosas, es la Justicia aplicada al caso concreto. Como principio general del derecho se tiene que "La equidad habrá de ponderarse en la aplicación de las normas jurídicas y las resoluciones sólo podrán descansar de manera exclusiva en ella cuando la ley expresamente lo permita".

Constituye uno de tos postulados básicos de tales Principios Generales del Derecho y nos indica que está intimamente ligada a la justicia, no pudiendo entenderse sin ella.

11.3 Valoración de costos ambientales: De conformidad con lo establecido en el articulo 267 de la Constitución Política, el articulo 8 de la ley 42 de 1993, la Resolución 1669 de 2017 y el articulo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, la EMRU E.I.C.. en la contratación que lo requiera tendrá como principio la valoración de los costos ambientales, para lo cual aplicará los procedimientos establecidos por la autoridad ambiental.

Esta valoración será para aquellos proyectos que requieran de licencia ambiental En los demás casos se establecerá un Plan de Manejo Ambiental que deberá ejecutar el contratista

TITULO III

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

SUJETOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Capacidad para contratar de LA EMRU E.I.C. Únicamente podrán celebrar contratos a nombre y en representación de La EMRU E.I.C., el Gerente en calidad de representante legal de la misma, o quienes hayan sido delegados por el Gerente a través de un acto administrativo de delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Capacidad para contratar con la EMRU E.I.C. Podrán celebrar contratos con La EMRU E.I.C., todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces. de conformidad con las leyes vigentes al momento de la expresión de voluntad.

Asi mismo, podrán celebrar contratos con La EMRU E.I.C., las asociaciones conformadas bajo las modalidades de consorcios y uniones temporales, promesas de sociedad futura definidas en los términos del articulo 7° de la Ley 80 de 1993 y el código de comercio, asi como las demás asociaciones de empresarios legalmente constituidas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Proveedores. Toda persona natural o juridica. pública o privada que pretenda contratar con La EMRU E I C , deberá estar inscrita en el Registro Interno de Proveedores, en el cual se consignará, entre otros aspectos, su objeto social y actividad económica, los bienes y servicios que proveerá a la empresa y sus datos de contacto.

PARÁGRAFO: La EMRU E.I C podrá crear una lista de proveedores que hayan prestado servicios o hallan suministrado bienes de forma satisfactoria a la empresa, a fin de solicitar a los mismos, cotizaciones, ofertas y adelantar contratos en caso de ser procedente.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - Registro interno de proponentes. La EMRU E.I.C., tendrá un Registro Interno de Proponentes. Quien desee contratar con la EMRU E I C.. deberá estar inscrito en él

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

Corresponderá al área administrativa el manejo del Registro Interno de Proponentes, su actualización y el archivo de los documentos aportados.

La Empresa garantizará al inscrito el acceso a la información suministrada, el derecho a que sea revisada o modificada por este y velará por el cumplimiento de los principios y finalidades previstos en este estatuto.

En la base de datos se dejará el registro de la información básica de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extrajeras que aspiren a contratar con la EMRU E.I.C Dicha información actualizada se entenderá incorporada en los convenios y contratos que celebre la EMRU E.I.C , a partir de la vigencia de este estatuto.

En todo caso el proveedor entenderá que al obtener la inscripción en el registro de la EMRU E I C., conoce el contenido y los alcances del estatuto de contratación y lo acepta voluntaria e incondicionalmente.

TITULO IV
DE LA PLANEACIÓN

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Plan Anual de Adquisiciones: En cumplimiento del principio de planeación, EMRU E.I.C, elaborará un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el respectivo año para lograr la misión institucional.

Dentro de los primeros 20 dias hábiles del mes de enero de cada año, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 74 de la Ley 1474 de 2011, cada área de la EMRU E.I.C, remitirán sus requerimientos en materia de contratación a la Dirección Administrativa y Financiera, quien realizará la consolidación del Plan Anual de Adquisiciones y su posterior publicación a más tardar el último día hábil de enero en su página Web.

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

La Dirección Administrativa y financiera, analizará. las necesidades remitidas por cada una de las áreas y se emitirán las observaciones del caso. Surtida esta etapa. La Dirección Administrativa y Financiera, procederá a definir los presupuestos estimados y a consolidar el documento final, el cual será remitido al Comité de Compras de la entidad para su aprobación.

En este plan no se registrará lo relativo a caja menor, nómina y servicios públicos.

Las áreas en las que surge la necesidad realizarán el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de contratación pactados dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Toda necesidad presentada o solicitada, deberá estar inscrita en el Plan anual de adquisiciones y en todo caso EMRU E.I.C, a través de su Comité de Compras, deberá actualizar el plan anual de adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en lo cronogramas de adquisiciones. valores, modalidad de selección. origen los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios: (iii) excluir obras, bienes y/o servicios .(iv) presupuesto anual de adquisiciones de EMRU E.I.C.

El Plan anual de adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas y modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de EMRU E I.C, ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados

En todo caso de conformidad con la normativa vigente, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal. se deberá publicar en la página Web de la entidad, entre otros documentos el plan anual de adquisiciones.

De conformidad con el articulo 74 de la Ley 1474 de 2011. las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economia Mixta

estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- Comité de Compras. Este comité estará encargado de la realización del Plan de Anual de Adquisiciones de la entidad, para lo cual gestionará con cada área de la empresa las necesidades que se pretenden satisfacer con una obra, bien o servicio.

El comité de compras estará conformado por el Gerente, el Secretario General y el Director Administrativo y Financiero. Las funciones a cargo de este comité serán establecidas mediante resolución de Gerencia.

La Dirección Administrativa y Financiera, analizará las necesidades remitidas por cada una de las áreas y se emitirán las observaciones del caso. Surtida esta etapa, la Dirección Administrativa y Financiera, procederá a definir los presupuestos estimados y a consolidar el documento final, el cual será remitido al Comité de Compras de la entidad para su aprobación.

PARAGRAFO. Al presente comité pertenecerá el Jefe de Control Interno, quien asistirá con voz y sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Planeación Estratégica de la Entidad. Con fundamento en el principio de Planeación y de Eficiencia, la EMRU E.I.C, de acuerdo con su Plan Estratégico, contará con un cronograma que le permita determinar que la contratación se realiza en forma oportuna, con los mejores estándares de calidad y con la mayor optimización de los recursos utilizados en el proceso.

Esta programación en la adquisición de bienes y servicios y ejecución de los proyectos, busca una mayor transparencia y trazabilidad de cada proceso, tener control sobre la ejecución presupuestal de cada año fiscal, una mejora constante

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

en el control de inventarios y la confiabilidad en los procesos y ejecución de proyectos.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La EMRU E.I.C contará con un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de elaborar la programación de los proyectos que pretende ejecutar empresa y de realizar su respectivo seguimiento. Dicho comité deberá reunirse una vez (1) al meses.

Este comité estará integrado por:

- Gerente
- Secretario General
- Director jurídico
- Director Financiero y Administrativo
- Director de Planeación
- Director de Proyectos
- Coordinadores de proyectos
- Coordinador de Gestión Predial
- Coordinador del Grupo de Gestión Social

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Planeación Contractual. Esta fase se encuentre dentro de cada proceso de contratación y tiene como objetivo la planeación y preparación del proceso contractual y comprende entre otros aspectos la realización de estudios de mercados y el análisis de los mismos, el análisis de autorizaciones y/o licencias requeridas, el análisis de la Gestión predial necesaria para la ejecución de los proyectos, la financiación o modelo de financiación de los proyectos a ejecutar, entre otros.

TITULO V
DE LA CONTRATACIÓN

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

CAPÍTULO I
ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Etapa precontractual. Para los efectos del presente estatuto de contratación, se entiende como etapa pre-contractual, aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien, obra o servicio en la empresa, el proceso de selección, hasta el otorgamiento y elaboración del contrato y tiene como fin la planeación y preparación del proceso contractual comprendiendo entre otros aspectos, la elaboración del plan de adquisiciones definido y descrito en este estatuto, así como la realización de estudios previos, el análisis de los precios del mercado, las autorizaciones y /o licencias, en el evento que sean necesarias; la elaboración de formulario de condiciones y la selección de contratistas.

En el desarrollo de la presente etapa se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

21.1. En los casos de compras, se sujetará al Plan Anual de Adquisiciones de la empresa.

21.2. **Análisis Del Sector Económico:** Durante la etapa de planeación, se deberá efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Cada dependencia deberá dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Sobre este punto debe resaltarse que en atención a que los estudios de costos forman parte de los estudios previos, estos deben entregarse junto a la solicitud de contratación. Sin embargo, el análisis del sector deberá constar en documento independiente. Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, deberá efectuarse también un estudio de mercado que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar. Se tendrán en cuenta los valores de fletes, (cuando a ello haya lugar), seguros y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los bienes o servicios, así

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

como las condiciones de pago, volúmenes y en general, todos aquellos factores que afecten el precio del bien o del servicio.

Se entenderá como estudio de mercado las cotizaciones, consultas, o demás mecanismos que la entidad considere conveniente para investigar los valores que en el mercado se pagan por el bien, obra o servicio que se pretende contratar.

21.3 Estudio de Conveniencia, Justificación u Oportunidad: El funcionario responsable de cada proceso administrativo advertirá al director o Coordinador de su área, sobre la necesidad de iniciar un proceso de compra o contratación del bien o servicio descrito en su correspondiente Plan Anual de Adquisiciones o en el inicio del proyecto que se pretende ejecutar.

Para lo anterior, elaborará un Estudio de Conveniencia, Justificación u Oportunidad que constate la necesidad que se pretende satisfacer con su viabilidad técnica, jurídica y financiera.

Los estudios de Conveniencia, Justificación u Oportunidad, deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- Descripción de la necesidad que Metro Cali S.A., que se pretende satisfacer. Se debe realizar un relato detallado de cuál es el propósito de la contratación, definiendo claramente el por qué y para qué se debe realizar el proceso de contratación.
- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.
- Valor estimado del contrato y justificación del mismo, se deberán indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación,

soportes de precios unitarios o precio global según sea el caso y el presupuesto oficial

- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. EMRU E.I.C, debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. Se deberá efectuar el análisis de riesgos conforme a la metodología adoptada por Colombia compra eficiente a través del manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación.
- Se deberá efectuar las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación La determinación y análisis que sustente la necesidad o no de exigir garantías que amparen perjuicios contractuales o extracontractuales surgidos con relación al ofrecimiento, o al cumplimiento del objeto contractual.
- Demás aspectos técnicos que la dirección u oficina consideren relevantes. tales como fichas técnicas. anexos de calidad y toda aquella información que resulte útil para la entidad y los posibles participantes.
- Para contratación de diseño y construcción se deben poner a disposición los documentos técnicos, (tales como anteproyectos. prediseños. estudios de prefactibilidad etc.), que sirvan para desarrollar el contrato.

De acuerdo con la modalidad de selección aplicable, la dirección u oficina donde surja la necesidad deberá diligenciar el formato de 'Estudios Previos' del presente documento

Una vez realizado el Estudio de Conveniencia y Justificación. se remitirá a la Dirección Jurídica solicitud de contratación, mediante el diligenciamiento del requerimiento. previo visto bueno del Coordinador del área o proyecto, para iniciar el trámite de contratación.

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

La EMRU E.I.C, a través de la Dirección Jurídica dará inicio a los procesos contractuales teniendo en cuenta los requisitos establecidos para cada modalidad de selección.

Surtido el trámite anterior se remitirán los documentos pertinentes al Gerente con las recomendaciones y observaciones para la decisión final.

Seleccionada la oferta más favorable para la empresa, se procederá a adjudicar el contrato comunicando dicha decisión a la oferta ganadora e informando a los demás participantes.

La Dirección Jurídica recibe de parte del responsable del área solicitante de la EMRU E.I.C, la documentación relacionada con el proceso precontractual con el fin de que elabore el contrato.

La Dirección Jurídica presentará a la gerencia la minuta del contrato para su revisión y suscripción, una vez diligenciado, lo devolverá al responsable del área interesada en la contratación, quien a su vez la remitirá al contratista para su firma y perfeccionamiento.

21.4 Autorizaciones, Licencias o Permisos: Como parte de los estudios previos, el área que requiera el bien, obra o servicio a contratar deberá efectuar los análisis necesarios para determinar si antes de iniciar el respectivo proceso contractual se requieren autorizaciones, licencias o permisos y en caso afirmativo, deberán tramitarlas ante las instancias correspondientes o indicar si la obligación se le traslada al contratista.

21.5 **Impuestos, Tasas y Contribuciones Aplicables:** En los estudios previos se deberá identificar cuál de estos rubros son aplicables al contrato que se pretende celebrar, cual es la carga impositiva y a quién corresponde asumirlos.

Para contratos de obra o de interventoria, se requiere la discriminación de los análisis de precios unitarios (APU), de los costos de administración imprevistos y de la utilidad (AIU), que la entidad determina como máximos permitidos

21.6 Proyecto de Formulario de Condiciones y Formulario de Condiciones Definitivo: Es el documento estructural del proceso de selección, pues regula la etapa precontractual, contractual y su ejecución. Contiene el conjunto de requerimientos juridicos, técnicos, económicos y financieros, asi como las condiciones, plazos y procedimientos, que conllevarán a obtener la selección objetiva del ofrecimiento más favorable para la entidad, en los procesos de selección establecidos en el presente Estatuto. Este documento también contiene las condiciones del contrato a celebrar.

La elaboración del Formulario de condiciones, estará a cargo de la Dirección Jurídica en conjunto con el área de donde surje la necesidad y la Dirección Administrativa y Financiera.

El Formulario de condiciones consignara las particularidades de cada proceso de selección en lo relacionado con los criterios habilitantes y de evaluación para la adjudicación.

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EIC
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

Para la elaboración se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos, que a manera enunciativa son:

- Objeto: Se deberá hacer una descripción técnica detallada y completa del objeto que se va a contratar
- Plazo de ejecución: De conformidad con el artículo 1551, del código civil se entiende como plazo la época prevista para el cumplimiento de la obligación, en tal virtud, se debe establecer si el mismo se contará en días, meses o años, o si el cumplimiento de la obligación se debe realizar hasta una fecha cierta.
- Presupuesto oficial estimado: Es la porción del presupuesto de la entidad que se ha dispuesto para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere la entidad, para tales fines se debe contar con documentos que soporten la existencia de dicho presupuesto, y posteriormente la obligación de los mismos, en el primer caso de habla del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y en el segundo evento se habla del Registro presupuestal (RPC).
- El número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el presupuesto estimado del proceso
- La Modalidad del proceso de selección y su justificación.
- Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
- Las condiciones de costo y/o calidad que la entidad debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega del anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones
- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- Los términos de la supervisión y/o de la Interventoría del contrato.
- El plazo dentro del cual EMRU E I.C, puede expedir adendas.
- Forma de pago: se debe determinar cómo será cubierta por la entidad la obligación de pago adquirida con el contrato, esta puede ser determinada por items, meses o por etapas cumplidas de la obligación. sin embargo también se puede presentar una figura propia de los contratos estatales y es cuando la entidad previo al cumplimiento de la obligaciones del contratista realiza pagos al mismo, según la destinación de dichos pagos se puede estar ante un pago anticipado, o un anticipo; la aplicación de cualquiera de estas formas de pago debe estar claramente definidas en el pliego.
- Régimen jurídico aplicable. Es de la naturaleza del proceso determinar cual es el régimen jurídico que le aplica, en tal virtud, dentro del proceso se debe hacer claridad de la normatividad aplicable y el régimen jurídico que rige el proceso.
- Documentos del proceso: deberán referirse de forma sistemática y exacta cuales son los documentos que conforman el formulario del proceso de contratación por ejemplo formatos, anexos etc.

- Cronograma del proceso la cronologia del proceso debe respetar los términos que ha dispuesto la ley para cada modalidad de selección de contratista, para ello se deberá establecer el cronograma del proceso previa publicación del formulario definitivo de condiciones, e insertarlo idéntico en la resolución de apertura del proceso.
- Adendas: Es la única forma idónea que la ley ha establecido se pueden hacer modificaciones al Formulario de Condiciones. Solo podrán expedirse adendas hasta el día anterior a la fecha de la adjudicación proceso.
- Audiencia de asignación y distribución del riesgo: Es la oportunidad en la que los interesados en participar dentro del proceso de selcción, presentan ante la entidad sus consideraciones respecto de los riesgos que la entidad ha previsto, en curso de dicha audiencia se podrán ajustar los riesgos en su contenido, alcance, tipificación, asignación y cuantificación. Esta audiencia aplica para la modalidad de Convocatoria Pública con aviso en Prensa y Convocatoria Pública con Aviso en Pagina Web.

21.7 **Matriz De Riesgos**: La tipificación de los riesgos es la enunciación que la entidad hace de aquellas contingencias previsibles que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato En razón a ello, el área deberá identificar cuáles son los riesgos del contrato, y en caso de que existan a quien corresponderia y como podria mitigar o evitar que el riego ocurra.

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo y su atención.

Los riesgos derivados del contrato se encuentran asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

En cuanto a la estimación del riesgo se establece la probabilidad de su ocurrencia. es decir, la posibilidad de que dicha circunstancia se presente durante la ejecución y desarrollo del contrato y su impacto entendiéndose éste como la impresión o conmoción que pueda tener dicha circunstancia en el contrato afectando su equilibrio económico y financiero

En virtud a lo anterior, se entienden como riesgos involucrados en la contratación. todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen asi del concepto de imprevisibilidad de que trata el articulo 27, de la ley 80, de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Convocatoria Pública con aviso en Prensa y Convocatoria Pública con Aviso en Pagina Web, la entidad deberá tipificar en el proyecto de Formulario de Condiciones. los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente. la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse. a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Para efectos de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar se debe estructurar un sistema de administración de riesgo teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;

(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato:

(c) Los eventos que alteren el equilibrio económico del contrato:

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

(d) La eficacia del proceso de contratación ,es decir, que la EMRU E.I.C. pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y

(e) La reputación y legitimidad de la EMRU E.I.C , en la prestación de los servicios y funciones a su cargo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Etapa contractual. Corresponde al lapso en el cual surgen las obligaciones a cargo de las partes. Empieza a partir del acuerdo de voluntades que se eleva a escrito y se efectúa el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas cuando se exija Serán responsables de adelantar los actos y acciones necesarias para el adecuado desarrollo de esta etapa, la Dirección Jurídica, el área de presupuesto, así como el interventor o supervisor del contrato.

En el desarrollo de la presente etapa, se tendrán en cuenta las siguientes reglas y pasos:

a) El acuerdo de voluntades será materializado a través de la firma del contrato

b) Una vez firmado el contrato, la oficina jurídica, remite la minuta al área de presupuesto para que efectúe el registro presupuestal correspondiente con el cual se afecta en forma definitiva la apropiación.

c) Perfeccionado el contrato la oficina jurídica lo fechará, radicará y entregará al contratista para que constituya las garantías que fueren pactadas.

d) La oficina Jurídica revisará y aprobará las pólizas otorgadas por el Contratista. Para los contratos surgidos con ocasión de un proceso de Convocatoria Pública con Aviso en Prensa y Convocatoria Pública con Aviso en Pagina Web, será obligatoria la constitución de garantías, de conformidad con los alcances que señale la entidad en el Estudio de Conveniencia y Justificación, el Formulario de Condiciones y en el contrato. Para los demás contratos, la EMRU E.I.C definirá si se requiere o no de la constitución de garantías. Dicha determinación deberá constar en el Estudio de conveniencia y Justificación.

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

Se exceptúan de este requerimiento los contratos de ejecución instantánea, los convenios y contratos interadministrativos y los inferiores a QUINCE (15) SMMLV.

Se incluirán como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, especialmente las relacionadas con el cumplimiento del contrato, el buen manejo y correcta inversión del anticipo, estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, correcto funcionamiento de los equipos, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones y la cláusula penal. En los contratos de obra y en los que considere necesario la Empresa, se exigirá la Garantía de Responsabilidad Civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato.

c) Los contratos iniciaran su ejecución en los términos que autónomamente pacten las partes contratantes

f) Si las partes han pactado anticipos o pago anticipado, el interventor del contrato tramitará estos desembolsos. En todo caso en los contratos en los que se pacte anticipo o pago anticipado se formalizará la ejecución del contrato con la suscripción de un acta de inicio por parte del interventor o supervisor y el contratista.

g) La oficina jurídica abrirá una carpeta con los documentos e información del contrato, la cual guardará en su archivo bajo su custodia y control, durante el tiempo que indiquen las tablas de retención de la Empresa.

h) La tesorería de la EMRU E.I.C. o quien haga sus veces remitirá a la Oficina Jurídica y al interventor del contrato una copia de los comprobantes de egreso que sean emitidos para pago de Contratos, con el fin de que se archiven tales documentos en las respectivas carpetas.

i) Durante la ejecución del contrato y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento del objeto de los fines propuestos en la contratación, se podrá celebrar adición al contrato, hasta el 50% de la cuantía establecida inicialmente, siempre y cuando la adición sea justificada por el interventor o supervisor y

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

cuente con los recursos debidamente acreditados, todo lo cual debe quedar documentado y formará parte del contrato.

j) Se podrán suscribir contratos adicionales de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, previo concepto del interventor o supervisor y del Director Jurídico de la EMRU EIC.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Etapa post-contractual. Esta etapa corresponde al período en el cual se evalúan finalmente los resultados de la ejecución del contrato y se resuelven los desacuerdos que existieren respecto de tales resultados.

Serán responsables de adelantar los actos y acciones necesarias para el adecuado desarrollo de esta etapa, los interventores y/o supervisores designados o contratados para el efecto.

El informe final presentado por el contratista, recibido y avalado por el inventor, será soporte para la liquidación del contrato. Se exceptúan de este informe final los contratos de ejecución instantánea, y los inferiores a QUINCE (15) SMMLV. En la etapa post contractual se realizarán los siguientes pasos:

a) El interventor o supervisor del contrato, rendirá a la empresa un informe que de cuenta del estado del contrato y de las actuaciones surtidas dentro del proceso contractual.

b) El interventor o supervisor del contrato presentará un informe final del contrato

c) El interventor o supervisor del contrato verificará que se hayan resuelto todas las reclamaciones y peticiones presentadas por el contratista en desacuerdo.

De igual forma verificará que el contratista se encuentre a paz y salvo con las obligaciones en seguridad social y parafiscales a que hubiere lugar y que estén vigentes las garantías exigidas, y constituidas aquellas a que hubiere lugar con ocasión de la terminación del contrato.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

d) Avalado por el interventor el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado y suscrita la respectiva acta de liquidación del contrato, devendrá el pago de los dineros que la empresa deba al contratista o las retribuciones que las partes acuerden y se reconozcan o las devoluciones a que haya lugar de acuerdo con los saldos resultantes a favor y en contra de cada una de las partes; información que será remitida por el interventor a la oficina de presupuesto y de tesoreria para los efectos presupuestales pertinentes cuando fuere el caso.

e) Cumplido lo anterior el interventor dará traslado de la documentación contractual a la oficina Juridica o al área que tenga la responsabilidad del archivo general de la Empresa.

h) En el evento de existir desacuerdos con el cumplimiento del contrato por parte del contratista, el interventor o supervisor del contrato deberá apoyarse en la oficina juridica de la Empresa para adelantar el correspondiente análisis frente a los desacuerdos, iniciar arreglos directos o adelantar las acciones administrativas o judiciales a que hubiere lugar en contra del contratista incumplido.

CAPITULO II

SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

VIGÉSIMO CUARTO. - Comité Contratación. Este comité es órgano interno de asesoria y consulta para los procesos contractuales que adelanta La **EMRU** E.I.C., y tiene como fin garantizar una gestión contractual acorde con los principios rectores de la contratación establecidos en este documento, la constitución y las leyes.

Para lo anterior, el comité tendrá la función de formular las politicas, criterios y estrategias internas en materia de contratación que deben regir la actividad contractual en cada una de sus etapas. Igualmente aprobará el plan de adquisiciones de acuerdo con las necesidades presentadas por cada una de las dependencias teniendo en cuenta la misión y objetivos de la entidad.

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

El Comité de Contratación estará integrado por

- El Gerente
- El Secretario General
- El Director Juridico
- El director del área de la que surge la necesidad del contrato
- El director administrativo y Financiero
- El Director de Planeación de la entidad.

Este Comité conocerá de los procesos de Convocatoria Pública con Aviso en Prensa, Convocatoria Pública con Aviso en Página Web y Solicitud Privada de Oferta, regulados en el presente Estatuto. quienes coadyuvaran o no, según su criterio, la evaluación que realice el comité evaluador y estructurador, de las ofertas presentadas.

Para los contratos con una oferta el comité de contratación estará conformado por el Secretario General el Director Juridico y el director del área de la que surge la necesidad del contrato.

El comité deberá reunirse previa citación del comité evaluador y estructurador. para cada proceso que se esté llevando a cabo.

El contratista encargado de la contratación será el secretario del comité de contratación.

Para el caso de la discusión y aprobación de Plan de Adquisiciones. el secretario del comité de contratación citará y convocara al comité a más tardar a los quince (15) dias del mes de enero de cada año

PARAGRAFO. Al presente comité pertenecerá el Jefe de Control Interno, quien asistirá con voz y sin voto.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - Comité Estructurador y Evaluador: El comité estructurador y evaluador de la contratación será el encargado de estructurar el Formulario de Condiciones que contendrá la necesidad que requiere contratar la entidad, así como los requisitos para los posibles proponentes que quieran presentarse en cada proceso

Igualmente, este comité será el encargado de evaluar las propuestas que lleguen a la entidad en cada proceso contractual requerido y finalmente de hacer las recomendaciones a la Gerencia para la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

El Comité estructurador y evaluador, estará conformado por el Director Jurídico, el profesional contratista encargado de la contratación de la entidad, el Director Administrativo y Financiero, un profesional contratista del área financiera de la entidad, así como los directores de las áreas en que surge la necesidad del contrato

Las funciones a cargo del comité de evaluación serán establecidas mediante resolución de Gerencia, para cada proceso contractual.

PARAGRAFO. Al presente comité pertenecerá el Jefe de Control Interno, quien asistirá con voz y sin voto

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Criterios de escogencia. Para la selección de los contratistas la EMRU E.I.C. tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. La capacidad técnica, jurídica, financiera, administrativa, operacional y la experiencia del oferente.

2 En ningún caso se aceptarán propuestas cuando el valor esté por debajo del límite inferior previsto por la Empresa. Para el análisis de los precios artificialmente bajos se tendrá como soporte el análisis del sector. Las propuestas económicas deben ser escritas y concretas.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

3. Para la contratación de servicios y materiales especializados prevalecerá la experiencia e idoneidad del proponente en el área respectiva.

4. La propuesta que presenten varias personas asociadas se sujetaran a las normas sustantivas previstas en el Código de Comercio y en las leyes que lo adicionan y complementan.

PARAGRAFO 1.- En caso de faltar un documento o requisito no necesario para la comparación de las ofertas, la EMRU E.I.C. señalará un plazo máximo (Dia y Hora), dentro del cual el proponente deberá aportar el documento, so pena de perder el derecho a participar en el proceso de selección.

Para establecer la hora de recibo, se valida la hora en que el documento sea recibico correctamente en la EMRU E.I.C. bien sea via mail o personalmente.

PARAGRAFO 2.- Solo serán evaluadas las propuestas que sean presentadas oportunamente, en el lugar señalado, hora y fecha fijada en el cronograma y en la forma indicada en cada convocatoria. Para la adquisición de bienes y servicios con caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización, el único criterio será el de la propuesta más económica, o sea el menor precio.

CAPITULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Modalidades de Selección. Los actos y contratos que celebre la EMRU E.I.C., de conformidad con el presente estatuto deberán surgir de alguna de las siguientes formas y/o sistemas de contratación:

Convocatoria Pública con aviso en prensa

Convocatoria pública con aviso en página web

Contratación por solicitud privada de ofertas

Contratación con única oferta.

Contratación con Socios Estratégicos

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

PARAGRAFO. - Se podrá contratar por cualquiera de las formas o sistemas de contratación de conformidad con las reglas definidas en este estatuto de contratación, todos aquellos contratos que por su naturaleza o su cuantia se encuentren aqui determinados

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - CONVOCATORIA PÚBLICA CON AVISO EN PRENSA. La EMRU E.I.C. seleccionará al Contratista para la ejecución de proyectos estratégicos de la misma, o proyectos comunes siempre que el valor del contrato a suscribir sea igual o superior a TRES MIL (3.000) SMLMV, para ello observarán las siguientes reglas:

28.1 Documentos Previos: La entidad deberá contar con los siguientes documentos antes de dar inicio a la presente modalidad de selección:

- Autorización de Junta Directiva (si es necesario)
- Verificación en el plan Anual de Adquisiciones
- Estudio de pre factibilidad y factibilidad (si es necesario)
- Estudios de Conveniencia y/o Justificación.
- Estudio de Mercado
- Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Establecer en el formulario de condiciones los criterios y reglas de selección y calificación.

28.2 Procedimiento: El procedimiento para llevar a cabo la modalidad de contratación a través de Convocatoria Pública con Aviso en Prensa, es el siguiente.

- Publicar en un diario de amplia circulación, antes de la fecha de apertura del proceso, por lo menos un (1) aviso.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

- En los cinco (5) días calendarios anteriores a la apertura, se debe publicar el proyecto de formulario de condiciones en la página Web de La EMRU E.I.C.
- Con la apertura de la Convocatoria Pública con Aviso en Prensa o dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, se publicará el formulario de condiciones definitivo.
- El término de la Convocatoria Pública con Aviso en Prensa no podrá ser mayor de diez (10) días calendario, prorrogables hasta en la mitad, a través de adenda, cuando fuere necesario.
- El plazo de evaluación de la Convocatoria Pública con Aviso en Prensa, no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables hasta en el mismo plazo, debidamente justificado.
- La publicación de las evaluaciones no podrá ser mayor de tres (3) días calendario, ni menor de dos (2) días calendario, término en el cual los proponentes podrán formular objeciones a las evaluaciones.
- La adjudicación del contrato se hará de forma pública. Su procedimiento se establecerá en el Formulario de Condiciones.

PARÁGRAFO. Cuando en una Convocatoria Pública con Aviso en Prensa no se presenten propuestas o las recibidas no cumplan con las condiciones mínimas establecidas por la EMRU E.I.C., ésta podrá contratar directamente la obra, bien o servicio requerido.

28.3 El Formulario de Condiciones deberá contener la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes, obras o servicios; término para presentación de las ofertas; requisitos de participación; factores de evaluación y/o verificación y cláusulas contractuales.

El formulario de Condiciones deberá especificar:

- objeto del contrato.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

- Término de ejecución. vigencia y plazo de liquidación del contrato.
- Los términos para el cumplimiento de las distintas etapas del proceso de selección.
- Los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y sus posibles prórrogas.
- Las reglas objetivas y claras para el proceso de selección, determinando los factores que se tendrán en cuenta para evaluar y comparar los distintos ofrecimientos y seleccionar entre ellos el más favorable, los criterios de desempate. los factores podrán versar sobre el cumplimiento, la calidad, los aspectos técnicos, financieros. la experiencia la capacidad de contratación. la organización, la disponibilidad de equipos, el plazo (cuando sea del caso). el precio y demás que la empresa considere pertinente, los que serán ponderados de manera precisa y detallada de, conformidad con lo que se disponga en el formulario de condiciones, causales de rechazo, las causales de declaración de desierto el proceso. La escogencia de la oferta más favorable, no podrá estar representada en factores distintos a los señalados en el formulario de condiciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - CONVOCATORIA PÚBLICA CON AVISO EN PAGINA WEB EMRU E.I.C.: Esta modalidad de selección se aplicará para las contrataciones cuyo monto este entre los MIL (1.000) SMLMV y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2.999) SMLMV, para ello observarán las siguientes reglas:

29.1 Documentos Previos: La entidad deberá contar con los siguientes documentos antes de dar inicio a la presente modalidad de selección:

- Autorización de Junta Directiva (si es necesario)
- Verificación en el plan Anual de Adquisiciones
- Estudio de pre factibilidad y factibilidad (si es necesario)

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

- Estudios de Conveniencia y/o Justificación.
- Estudio de Mercado.
- Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Establecer en el formulario de condiciones los criterios y reglas de selección y calificación.

29.2 Procedimiento: El procedimiento para llevar a cabo la modalidad de contratación a través de Convocatoria Pública con Aviso en Pagina Web. es el siguiente:

- En los dos (2) días calendarios anteriores a la apertura, se debe publicar el proyecto de formulario de condiciones en la página Web de La EMRU E.I.C.
- La entidad dará apertura al proceso con la publicación en su página web del Formulario de Condiciones Definitivo.
- Con la publicación en la página web de La EMRU E.I.C. del Formulario de Condiciones Definitivo, será requisito invitar como mínimo a dos (2) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico que habrá de regir para el proceso de selección, se publicarán los estudios que soportan la contratación, en cuyo caso no podrá ser mayor de cinco (5) dias calendario.
- La convocatoria durará cuando menos siete (7) dias y no más de diez (10) días calendario, los cuales se podrán ampliar hasta en la mitad, si la EMRU E.I.C. lo considerare necesario o a petición de los interesados.
- La evaluación de las propuestas no podrá ser mayor de cinco (5) dias hábiles.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

- La publicación de las evaluaciones será de dos (2) días calendario, término en el cual los proponentes podrán formular objeciones a las evaluaciones.
- La adjudicación se hará siempre en forma pública. Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan. No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de La EMRU E I.C., se podrá contratar con éste

PARAGRAFO 1: Para la celebración de contratos cuyo objeto sean labores de asesoría, asesoría técnica de coordinación, control y supervisión, llevadas a cabo con ocasión de la construcción y mantenimiento de obra pública, al igual que todos los contratos de consultoría, interventoría y diseño, el procedimiento de selección será el de la solicitud pública de oferta, siempre y cuando su valor sea mayor o igual a 1000 SMLMV.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos el proponente debe cumplir los requisitos exigidos en el formulario de condiciones y presentarlos en la fecha y hora previstas para el efecto.

PARÁGRAFO 3. Cuando en una Convocatoria Pública con Aviso en Página Web no se presenten propuestas o las recibidas no cumplan con las condiciones mínimas establecidas por La EMRU E.I.C , ésta podrá contratar directamente la obra, bien o servicio requerido.

29.3 El Formulario de Condiciones deberá contener la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes, obras o servicios término para presentación de las ofertas; requisitos de participación; factores de evaluación y/o verificación y cláusulas contractuales.

El formulario de Condiciones deberá especificar:

- objeto del contrato.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

- Término de ejecución, vigencia y plazo de liquidación del contrato.
- Los términos para el cumplimiento de las distintas etapas del proceso de selección.
- Los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y sus posibles prórrogas
- Las reglas objetivas y claras para el proceso de selección, determinando los factores que se tendrán en cuenta para evaluar y comparar los distintos ofrecimientos y seleccionar entre ellos el más favorable, los factores podrán versar sobre el cumplimiento, la calidad, los aspectos técnicos financieros, la experiencia, la capacidad de contratación, la organización, la disponibilidad de equipos, el plazo (cuando sea del caso), el precio y demás que la empresa considere pertinente, los que serán ponderados de manera precisa y detallada de, conformidad con lo que se disponga en el formulario de condiciones. La escogencia de la oferta más favorable, no podrá estar representada en factores distintos a los señalados en el formulario de condiciones

CLAUSULA TRIGÉSIMA: Contratación Con Solicitud Privada. Esta modalidad de selección se aplicará para la contratación cuyo monto este entre DOSCIENTOS (200) SMLMV y NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) SMLMV y requerirán de mínimo dos (2) invitaciones a ofertar.

30.1 Documentos Previos: La entidad deberá contar con los siguientes documentos antes de dar inicio a la presente modalidad de selección.

- Autorización de Junta Directiva (si es necesario)
- Verificación en el plan Anual de Adquisiciones
- Estudio de pre factibilidad y factibilidad (si es necesario).
- Estudios de Conveniencia y/o Justificación.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

- Estudio de Mercado.
- Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

30.2 **Excepción:** Todos los contratos tramitados por Solicitud Privada de Oferta requerirán de mínimo dos (2) invitaciones a ofertar, con excepción de los siguientes:

- Cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios cuyos precios estén fijados o regulados por la autoridad competente o aquellos que el fabricante comercialice directamente.
- Contratos y Convenios Interadministrativos.
- Contratos de arrendamientos y comodatos de bienes muebles e inmuebles.
- Contratos para la celebración de servicios de apoyo a la gestión de la entidad o de suministro de personal para actividades de apoyo a la administración cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar
- Los contratos de prestación de servicios profesionales o para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto de la EMRU E.I.C., que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas
- Contratos de empréstito.
- Contratos de colaboración empresarial y alianzas estratégicas.
- Contratos para la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles
- Contratos de permuta de bienes muebles e inmuebles
- Contratos de asesoría o consultoría especializadas.

- Cuando sea necesario adquirir bienes y servicios o equipos que solo un proveedor pueda suministrar.
- Convenios o contratos que se suscriban con entidades sin ánimo de lucro.
- Contratos de agencia comercial

30.3 Requisitos de la solicitud privada de ofertas: La solicitud privada de ofertas se iniciará mediante oficio de invitación que contenga:

- La descripción del producto, obra, bien o servicio que se pretende adquirir o contratar
- La calidad o condiciones técnicas del bien obra o servicio.
- El término en el cual debe cumplirse las condiciones de pago,
- El cumplimiento de aportes a la seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales cuando corresponda.
- Los requisitos de orden legal que debe acreditar el oferente.
- Los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas, los cuales para cada caso específico de contratación podrán versar sobre aspectos tales como el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, financieros, experiencia, capacidad de contratación, organización disponibilidad de equipos, el precio, y demás aspectos que se considere pertinente de acuerdo a la naturaleza y características de la contratación.

30.4 Procedimiento: El procedimiento para llevar a cabo la modalidad de contratación a través de Solicitud Privada de Oferta, es el siguiente

- La EMRU E.I.C a través de oficio deberá realizar invitación a cotizar donde especifique la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio y el plazo en el que la entidad requiere del bien, obra o servicio.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

- Se deberá publicar en la página web de la Entidad, el oficio de invitación a cotizar.
- Una vez recibidas las cotizaciones, la EMRU E I.C, realizará mediante oficio invitación a presentar propuesta a aquellas personas naturales o jurídicas que consideren pueden ofrecer el mejor bien o servicio a la entidad, de acuerdo a las condiciones establecidas
- Dicha invitación deberá contener la descripción del producto. bien, obra o servicio que se pretenda adquirir. la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, término en el cual se debe cumplir las condiciones de pago, los requisitos que debe acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere la empresa para cada caso especifico. los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos. financieros, experiencia, capacidad de contratación, organización, disponibilidad de equipos, el precio y demás que sean aplicables.
- Las propuestas se recibirán hasta la fecha y hora establecida por la EMRU E.I C
- Se establecerá un comité evaluador. quienes revisaran el contenido jurídico, económico y técnico de las propuestas y seleccionarán la que ofrezca las mejores condiciones para la entidad.
- Dicho informe de evaluación deberá ser presentado al Gerente de la entidad, quien tomará la decisión de la adjudicación.

PARÁGRAFO. Cuando en la modatidad de selección con solicitud Privada no se presenten propuestas o las recibidas no cumplan con las condiciones minimas establecidas por La EMRU E.I.C., ésta podrá contratar directamente la obra, bien o servicio requerido.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Contratación Con Una Oferta. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:

31.1 Cuando el valor estimado del contrato no supere la cuantía de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) SMLMV

31.2 Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, además los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Los honorarios de los contratos derivados de esta modalidad estarán regulados por una resolución que expida la Gerencia para cada año fiscal.

31.3 Contratos para la ejecución de proyectos de gestión comunitaria para ejecutar recursos públicos y/o privados

31.4 Contratos para la ejecución de proyectos de capacitación, bienestar social o estímulos laborales

31.5 Los convenios o contratos interadministrativos.

31.6 Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial; o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios en el mercado local.

31.7 Cuando se trate de adquisición de bienes y/o servicios cuyos precios estén fijados y/o regulados por autoridad competente

31.8 Cuando el proveedor sea único o exclusivo del bien y/o servicio a adquirir.

31.9 Cuando tenga por objeto adquirir nuevas tecnologías (know how), por transferencia o desarrollo de las mismas en La EMRU E.I.C.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

31.10 Contratos para la actualización, ampliación o modificación de software o la adquisición de licencias de uso.

31.11 Contratos de asesoría en comunicación, publicidad y mercadeo

31.12 Cuando sean bienes y/o servicios de socios estratégicos.

31.13 De arrendamiento o adquisición de inmuebles.

31.14 En los demás casos en los que la Gerencia General, previa justificación técnica, económica o jurídica, determine.

31.15 Para la celebración de contratos con una sola oferta, se requiere por parte de la EMRU E I.C:

- Estudio de pre factibilidad y factibilidad (si es necesario)
- Estudios Previos
- Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Solicitud de cotización escrita o por medios electrónicos, con la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes o servicios y las cláusulas contractuales.
- Oferta por escrito y/o medios electrónicos

31.16 Para la celebración de contratos con una sola oferta, se requiere por parte del proponente:

- Cuando se trate de persona jurídica, aportar el respectivo certificado de existencia o representación legal con vigencia no mayor de un mes y cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de los mismos o de sociedad, los documentos de integración o la promesa según el caso Cuando se trate de un

oferente extranjero, debe aportar los documentos apostillados o consularizados y legalizados para la celebración del contrato.

- Garantías en las cuantías que más adelante se especifican.

- Manifestación escrita del contratista de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

- Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT-

- Formato Único de hoja de vida para personas naturales o jurídicas según el caso

- Los demás requisitos necesarios, que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que guían la contratación en La EMRU E.I.C.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - Adjudicación: Corresponde al Gerente o su delegado. la aprobación y adjudicación de los contratos. El comité de Evalcación de la contratación remitirá al Gerente o su delegado, el acta que contenga el resultado final de las evaluaciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Contrato con Socios estratégicos: La EMRU E.I.C. podrá contratar directamente, independientemente de la cuantía, con personas naturales y/o jurídicas que busquen potencializar los nuevos negocios que se realicen en cumplimiento de su objeto social y plan de negocios.

En caso de que exista pluralidad de socios y quisiera seleccionar la mejor propuesta entre ellos. la EMRU E.I.C podrá establecer un procedimiento especifico para cada caso, que le permita realizar la selección.

Para este tipo de contratos se requerirá contar con autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - Venta de bienes: La EMRU E.I.C.. podrá vender los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que no requiera para la

ejecución de su objeto social, para lo cual podrá utilizar el mecanismo de subasta inversa, estableciendo los mecanismos para determinar el precio base.

Para la venta se hará una publicación en su página Web, o bien podrá acudir a las entidades legalmente autorizadas para subastar bienes o mediante el mecanismo del martillo.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de bienes inmuebles de la empresa, deberá contar con el avalúo comercial y la autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Compra de inmuebles: Cuando la entidad requiera realizar compra de inmuebles para el desarrollo de su objeto social, especificamente en lo relativo a la ejecución de proyectos de renovación urbana, se regirá por los lineamientos de la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - Responsables de la Contratación: Para cada proceso contractual se tendrá en cuenta las responsabilidades que se asignan en el siguiente cuadro

	ACTIVIDADES O TAREAS	RESPONSABLES
1	Elaborar y consolidar el plan anual de adquisiciones	Áreas de la entidad Dirección financiera y administrativa
2	Aprobación del plan anual de adquisiciones	Comité de Compras
3	Remisión del formato de necesidad del bien o servicio a la división administrativa	Directores, jefes de oficina que requiere la contratación
4	Evaluar el plan anual de adqursiciones y asesorar al Ordenador del gasto en cuanto a su aplicación	Comité de compras
5	Consulta de precios o condiciones del mercado, elaboración del estudio de	Directores, jefes de oficina que requiere la contratación

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

	ACTIVIDADES O TAREAS	RESPONSABLES
21	Analizar y aprobar las respuestas entregadas por los comités.	Coordinador del Comité estructurador y evaluador.
22	Asesorar al ordenador del gasto sobre la adjudicación.	Comité de contratación.
23	Adjudicación de los procesos contractuales	Gerente
24	Designación del supervisor.	Gerente
25	Elaboración de los contratos resultantes de los procesos contractuales	Directores, jefes de oficina que requiere la contratación. Jefe de oficina contratación.
26	Registro presupuestal del contrato.	Área de presupuesto
27	Reporte mensual de los contratos elaborados a la Cámara de Comercio	Oficina contratación.
28	Publicar el contrato en la página WEB institucional.	Oficina contratación.
29	Envio de comunicación al supervisor, contratista y áreas interesadas en el proceso de la legalización del contrato.	Oficina contratación.
30	Suscribir acta de inicio	Supervisor y contratista.
31	Ejercer la Supervisión y vigilancia de los contratos.	Supervisores e interventores.
32	Expedir actas, informes y Liquidación de los contratos u actos generados en el transcurso del contrato.	Supervisores e interventores
34	Trámite de pagos	Gestión administrativa, Gestión financiera y supervisores.

CAPITULO III

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

	ACTIVIDADES O TAREAS	RESPONSABLES
	Mercado	
6	Elaboración de estudios previos	Directores, jefes de oficina que requiere la contratación
7	Designación de los comités para estructurar y evaluar el proceso	Gerente
9	Elaboración del proyecto de pliego de Formulario de condiciones, pliego de Formulario de condiciones definitivo. avisos de convocatoria	Directores, jefes de oficina que requiere la contratación y contratista encargado de la contratación de la entidad.
10	Revisión de estudios previos, invitación y pliegos.	Oficina contratación
11	Recepción de observaciones o solicitudes de aclaraciones al Formulario de Condiciones definitivo y proyectar las respuestas.	Directores, jefes de oficina que requiere la contratación, oficina de contratación.
12	Publicación de documentos en la página Web.	Oficina de contratación.
13	Expedir el Certificado de disponibilidad Presupuestal.	Área de presupuesto
14	Revisar documentos que se generan en la actividad contractual.	Oficina de contratación y archivo
16	Recepción de ofertas.	Comité estructurador y evaluador.
17	Verificación y evaluación de las ofertas.	Comité estructurador y evaluador
18	Presentación de informes de evaluación y verificación.	Comité estructurador y evaluador
20	Recibo de observaciones al informe de verificación y evaluación y respuesta al mismo.	Comité estructurador y evaluador

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.
EMRU
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Legalización Del Contrato: Una vez adjudicado el contrato, las partes en un término no superior a siete (7) días calendario suscribirán la minuta contractual y se entregará al Departamento Financiero para realizar el Registro Presupuestal del mismo, hacer exigible el pago del impuesto de timbre, si este aplica y demás obligaciones a que hubiere lugar la Gerencia aprobará las garantías solicitadas.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento (Firma del contrato) y de ejecución (Registro presupuestal; además el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al sistema y aprobación de las pólizas si se exigieron), se entregará al interventor o supervisor para que éste proceda a elaborar el acta de inicio cuando se trate de contratos de obra o de tracto sucesivo, en el caso de contratos de ejecución instantánea el plazo de ejecución correrá desde la fecha de la legalización del contrato.

Se entenderá que se ha legalizado el contrato cuando se den los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, una vez se haya suscrito el mismo y se hayan aprobado las correspondientes pólizas, si son necesarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - Solución de controversias: Sin perjuicio de que La **EMRU** E.I.C. acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente. De la misma manera se podrán solucionar las controversias ante los procuradores delegados correspondientes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo

aga

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - Cláusula de indemnidad. La EMRU E.I.C., deberá incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. - Multas y Clausula Penal: En los contratos regulados por normas de derecho privado, las partes en virtud del principio de la autonomía de la voluntad. pactarán las multas y la cláusula penal.

Para los demás contratos será obligatorio incluir estas clausulas de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal.

La multa se estipulará con el objeto de corminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones contractuales y se regirá por lo establecido en la Ley 1150 de 2007; y la cláusula penal se pactará como tasación anticipada de perjuicios, de conformidad a los postulados consagrados en el Titulo XI del código Civil Colombiano.

ARTPICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - Estimación y Asignación del Riesgo Previsible: Entiéndase por riesgo en materia contractual. la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado. tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Según las particularidades de cada riesgo, La EMRU E I.C., a través del Comité de Contratación, establecerá los mecanismos de mitigación de su impacto y de cobertura, así como su estimación. tipificación y asignación a los distintos agentes involucrados, identificando las principales variables que afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contractual.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

Los principales riesgos a identificar en el desarrollo del contrato tales como riesgo legal, económico, comercial, de construcción, cambiario, de operación, de situación financiera, de tecnología, de seguridad de información, de fuerza mayor (asegurable o no asegurable), entre otros, deberán ser previstos en los procesos contractuales que así se exija con el apoyo del Comité de Contratación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - Garantías de los contratos: La inclusión de las garantías en los contratos deberá ser justificada por cada Dirección u Oficina en el estudio previo de la contratación, las cuales deberán cumplir como mínimo con la suficiencia en cuanto a sus montos y vigencias definidas en la ley de contratación estatal vigente, dependiendo de la obra, bien o servicio contratado.

No será obligatoria la exigencia de garantías en los siguientes casos:

- Contratos de empréstito.
- Contratación con una oferta.
- Contratos Interadministrativos.

Situación que deberá ser plasmada en el estudio previo que para el efecto realice cada Dirección u Oficina, para lo cual deberá tener en cuenta las condiciones especiales propias de cada contrato y la complejidad del objeto, valor y obligaciones del contrato.

Sin embargo, el hecho de no obligatoriedad no hace que resulten imposibles las garantías en este tipo de contratos.

Cumplidos los pasos para el perfeccionamiento y ejecución de los contratos, el supervisor del contrato entregará una copia del contrato suscrito al contratista para que éste constituya las garantías a que estuviere obligado y deberá presentarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la Oficina contratación para su respectiva aprobación, la cual será realizada por el

profesional encargado de la contratación y suscrito por el Director Jurídico de la entidad.

En caso de no encontrarse acorde a las exigencias del contrato, la garantía será devuelta al contratista a través del supervisor o interventor del contrato con el fin de que éste proceda a corregirla.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Cesión, Modificación, Adición, Prórroga y Suspensión: Cuando quiera que sobrevengan circunstancias que requieran modificar las condiciones iniciales del contrato, en el ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, se podrá optar, según el caso por la cesión, modificación, adición, prórroga y suspensión, caso en el cual el supervisor o interventor del contrato deberá expedir la justificación adecuada para la situación que se pretenda adoptar.

Para el caso de la cesión del contrato, se deberá acreditar las mismas o superiores calidades del contratista cesionario. Dicha cesión deberá contar con la aprobación previa por parte de la EMRU EIC

Las adiciones de los contratos solo podrán realizarse hasta por el 50% del valor del contrato y deberá estar justificada por el supervisor o interventor del contrato, como por el contratista, según el caso.

Sin embargo, ante una situación de emergencia o que por la necesidad del servicio y para permitir la continuidad de una obra o servicio, de manera excepcional se podrá realizar adición de los contratos hasta por un 80% del valor del contrato, previa justificación del supervisor del contrato y aprobación del gerente.

Para todos los casos, el contratista se obligará a modificar las garantías del contrato.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. - Supervisión o Interventoría de los Contratos: La EMRU E.I.C controlará la ejecución de los contratos mediante a

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

supervisión o interventoria que para cada caso particular designe y establezca el Gerente o su delegado o a través del respectivo contrato de interventoria, según el caso.

En los contratos que celebre La EMRU E.I.C , deberá estipularse la facultad de ejercer la supervisión o interventoria, con sus propios funcionarios o a través de las personas naturales o jurídicas que se señale para el efecto.

La supervisión y la Interventoria tendrán como finalidades proteger la moralidad administrativa. prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, tutelar loa transparencia de la actividad contractual y garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa, tanto durante la e,ecución del contrato. como en su elapa de liquidación y en el seguimiento de obligaciones posteriores a la misma, tales como adelantar los trámites necesarios para hacer efectivas las pólizas de estabilidad de los contratos de obra y garantías post venta entre otras.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - Alcance de la Supervisión o Interventoría de los Contratos: La supervisión o Interventoria, implica un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, juridico o de otros ámbitos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La EMRU E.I.C podrá designar personal de planta o contratar personal profesional o de apoyo a la gesbón para la realización de estas funciones

45.1 De la Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo. financiero. contable y juridico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. es ejercido por la Empresa a través de servidores públicos, la cual podrá ser ejercida con el apoyo de contratistas de acuerdo con el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011. cuando no se requieran de conocimientos especializados.

45.2 De la Interventoria: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por una persona natural o juridica contratada para tal fin por la empresa, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimientos

especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - Funciones de la Supervisión o Interventoría. En virtud de la vigilancia contractual, el supervisor o el interventor cumplirán las siguientes funciones:

46.1 Cooperar con la EMRU E.I.C y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados: mantener permanente comunicación con el contratista y la entidad, propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

46.2 Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente autorizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.

46.3 Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada, En consecuencia, asegurará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.

46.4 Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

46.5 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.

46.6 Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato

46.7 Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

46.8 Informar a la EMRU E.I.C las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y

contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informados de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

46.9 Mantener informada a la EMRU E.I.C de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato

46.10 Conocer los documentos producidos en la etapa pre contractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato

46.11 Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

46.12 Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.

46.13 Llevar un estricto control de la correspondencia que se produzca con el contratista y toda aquella que se genere con relación a la ejecución del contrato

46.14 Coordinar con las demás áreas de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.

46.15 Definir y/o aprobar los cronogramas que se seguirán durante las etapas del contrato.

46.16 Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y las decisiones que se adopten.

46.17 Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, para agilizar la solución de problemas derivados del desarrollo de la actividad contractual.

46.18 Aprobar y justificar las solicitudes del contratista en cuanto a prorrogas, adiciones, suspensiones, etc.

46.19 Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

46.20 Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.

46.21 Rendir los informes que sean solicitados por los organismos de control.

46.22 Elaborar las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato y la finalización del mismo.

46.23 Presentar un informe parcial y final de la ejecución del contrato al cual le realiza la supervisión, el cual será remitido junto con las cuentas de cobro y liquidación del contrato.

46.24 Aprobar o rechazar por escrito de forma oportuna y motivada, la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, calidades y/o condiciones acordadas.

46.25 Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones legales con sus sub contratistas o proveedores

PARAGRAFO: Las anteriores funciones son a manera enunciativa, sin embargo, la EMRU E.I.C podrá estipular las funciones que considere convenientes en la ejecución de cada contrato.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO. - Liquidación de los contratos: La liquidación de los contratos se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

El acta de liquidación de los contratos debe estar suscrita por las partes (representantes legales de cada parte); dicha acta de liquidación debe comprender el balance del estado económico y financiero del contrato.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

En el acta debe constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El acta de liquidación será suscrita por los supervisores o interventores y el contratista.

Cuando en la liquidacrón de un contrato, haya reconocimiento de carácter económico a favor la EMRU E I.C o del contratista. se remitirá la aprobación del acta de liquidación a la Dirección Juridica para su control de legalidad.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - Regla General: Para el desarrollo de las gestiones propias de su funcionamiento, de sus actividades económicas y comerciales y las que por Ley le competen, La EMRU E I.C., podrá celebrar toda clase de contratos de derecho privado. nominados e innominados. tipicos o atipicos. en los términos de la ley civil y comercial.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. - Salvaguarda de documentos electrónicos. Toda la información contenida en los documentos electrónicos que se produzcan durante un proceso de contratación realizado con el apoyo de herramientas tecnológicas, hará parte del archivo electrónico de la entidad y constituirá uno de los elementos de' expediente del proceso de contratación.

La EMRU E.I.C., deberá adoptar las medidas necesarias para la salvaguarda de esta información de conformidad con las normas relacionadas con la obligación legal de conservación de documentos

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO. - Expediente único. Todo proceso de contratación contará con un expediente en el que se encuentre la totalidad de los

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019

(03 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.

documentos relativos al mismo, incluyendo los del desarrollo ejecución, interventoría y liquidación del contrato ejecutado

La conformación del expediente estará a cargo de la Oficina Jurídica, hasta la celebración del contrato. A partir de ese momento la misma recaerá sobre el supervisor del contrato. El responsable del archivo. será el encargado de la consolidación del archivo único por cada proceso de contratación. agregando y ordenando lo remitido por los responsables enunciados.

Parágrafo 1: Cuando no sea posible consignar documentos originales en razón a que por disposiciones legales ellos deben reposar en otro lugar, de los mismos se dejará fotocopia en el respectivo expediente.

En todo caso, harán parte del expediente único a que se refiere el presente articulo, la totalidad de los documentos electrónicos a que hubiere lugar.

Parágrafo 2: Los documentos contenidos en el expediente único se encontrarán debidamente foliados.

HUGO J. BUITRAGO
Director Desarrollo e innovación Institucional
Delegado del Alcalde

OLGA JANETH ARBELÁEZ BOTERO
Secretaria General Empresa Municipal de
Renovación Urbana EMRU EIC.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14983750941

(415)7707212489984(8020) 000001498375094 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 4 5 2 3	4	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA E. I. C. E.

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA E. I. C. E.	EDRU EICE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
AV 5 A NORTE 20 N 08 OF 801 ED FUENTE VERSALLES

42. Correo electrónico facturacion_electronica@edru.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 0 2 5 6 0	6 6 0 7 5 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 4	2 0 0 2 0 9 1 3	4 2 2 0	2 0 0 2 0 9 1 3		7 1 1 1	7 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 21 / 15 : 18: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARAVITO CHAPAVAL RAQUEL

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983750941

(415)7707212489984(8020) **000001498375094 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 4 5 2 3	4	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 2
72. Número	0 8 4	0 5 3 6
73. Fecha	2 0 0 2 0 3 0 4	2 0 2 2 0 8 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 1
76. Fecha de registro	2 0 0 3 1 2 1 5	2 0 2 2 0 8 1 1
77. No. Matrícula mercantil	6 2 2 6 7 9 - 9	6 2 2 6 7 9 - 9
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 0 3 0 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	1 0 0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983750941

(415)7707212489984(8020) **000001498375094 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 4 5 2 3	4	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 4 2 0 6 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARAVITO	CHAPAVAL	RAQUEL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983750941

(415)7707212489984(8020) **000001498375094 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 4 5 2 3	4	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 8 3 7 8 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OTOYA	MEJIA	ALFONSO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 5 2 2	2 0 1 6 0 4 2 9

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 4 3 2 8 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESPINOSA	RESTREPO	LEON	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 8 2 8	2 0 1 6 0 4 2 9

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 2 5 1 7 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VIVEROS	VARGAS	AMPARO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 8 2 8	2 0 1 6 0 4 2 9

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 5 2 8 6 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLEGAS	COREY	MARIA	CLAUDIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 5 2 2	2 0 1 9 1 2 3 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 0 3 3 7 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OCAMPO	AYALDE	EDGAR	JOAQUIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 8 2 8	2 0 1 6 0 4 2 9

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983750941

(415)7707212489984(8020) **000001498375094 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 4 5 2 3	4	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 4 9 4 9 6 5 3		COLOMBIA 1 6 9	VARELA	VILLEGAS	LUIS	CARLOS				2 0 1 2 0 5 2 2	2 0 1 6 0 4 2 9
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 6 6 1 8 6 9 5		COLOMBIA 1 6 9	BUITRAGO	MADRID	HUGO	JAVIER				2 0 1 7 0 4 0 4	2 0 1 9 1 2 3 1
3	Cédula de Ciudada 1 3	9 4 4 8 9 6 2 7		COLOMBIA 1 6 9	REYES	MOSQUERA	JESUS	ALBERTO				2 0 1 6 0 4 2 9	2 0 1 9 1 2 3 1
4	Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 8 9 8 6 5 0		COLOMBIA 1 6 9	LONDOÑO	GOMEZ	ELENA					2 0 1 6 1 1 0 4	2 0 1 9 1 2 3 1
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 1 7 1 7 6		COLOMBIA 1 6 9	PULIDO	MOSQUERA	JUAN	MANUEL				2 0 1 6 0 4 2 9	2 0 1 9 1 2 3 1

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983750941

(415)7707212489984(8020) **000001498375094 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 4 5 2 3	4	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 3 7 8 9 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALACIOS	ROJAS	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 4 2 9	2 0 1 9 1 2 3 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 3 2 6 1 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOTO	RUBIANO	FULVIO	LEONARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 2 2 0	2 0 2 3 0 2 2 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 1 0 4 4 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	GALVIS	MARTHA	LILIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 2 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 9 2 9 5 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FLOREZ	GONZALEZ	JUAN	DIEGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 2 2 0	2 0 2 2 1 1 0 9

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 6 8 6 0 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	SANCHEZ	WILLIAM	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 2 2 0	2 0 2 1 0 6 2 8

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983750941

(415)7707212489984(8020) **000001498375094 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 4 5 2 3	4	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	3 1 5 8 4 9 0 5		COLOMBIA 1 6 9	SERNA	CAICEDO	CAROLINA					2 0 2 0 0 2 2 0	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 7 0 3 9 0 9 4		COLOMBIA 1 6 9	BARRERAS	CORTES	ROY	ALEJANDRO				2 0 2 0 0 2 2 0	2 0 2 3 0 2 2 1
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 6 7 9 9 5 6 5	7	COLOMBIA 1 6 9	LENIS	MEJIA	JOSE	DARWIN				2 0 2 1 0 6 2 8	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 6 0 7 7 4 4		COLOMBIA 1 6 9	MARTINEZ	SANDOVAL	NESTOR					2 0 2 2 1 1 0 9	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 0 7 1 7 3 9 1		COLOMBIA 1 6 9	CASTRO	IRAGORRI	RICARDO	JOSE				2 0 2 3 0 2 2 2	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983750941

(415)7707212489984(8020) **000001498375094 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 4 5 2 3	4	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 6 3 5 3 2 2		1 4 6 6 1 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MELENGE	ESCOBAR	JOHN	EDWARD

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 4 0 6 2 3 6	1	QMO ASOCIADOS S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 1 0 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 8 8 9 7 6 5		9 2 9 6 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CEPEDA	ESTRADA	RODOLFO	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 4 0 6 2 3 6	1	QMO ASOCIADOS S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 1 0 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 7 4 7 9 7 9	1	8 0 8 8 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
QUESADA	VARGAS	GERMAN	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 2 1 2

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION** identificada con el número de documento **8050245234** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 13 de septiembre de 2002 con la Cuenta Corriente 001-135458 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **01 de abril de 2024.**



Ivan Mauricio Ricardo Arias
Vicepresidencia de Empresas

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0023 DE 2024
(Enero 11)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDRU E.I.C.E., Y TERMINA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el articulo 315 de la Carta Política, en concordancia con el articulo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"() 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el articulo 91, modificado por el articulo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"() ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: ()"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo"

"(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)":

"() d) En relación con la Administración Municipal":

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente (...)".

Que el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa:

"() Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales (...)".

"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley (...)".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0023 DE 2024
(31 enero 11)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDRU E.I.C.E., Y TERMINA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES

Que el artículo 2.2.5.3.1 Decreto No 1083 del 26 de mayo de 2015 "Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala:

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)".

Que mediante verificación de cumplimiento de requisitos No. 02 del dia nueve (09) de enero de 2024, la Secretaria General de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU E.I.C.E., Martha Alexandra Millán Córdoba, verificó el cumplimiento de requisitos, certificando que la señora RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.420.678, CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones MA-GA-01-01 para ser nombrada en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Gerente de la EDRU E.I.C.E., código 039, grado 01.

Que con ocasión al nombramiento que se realiza a través del presente acto administrativo debe darse por terminado el encargo sin efectos fiscales conferido al servidor público Nelson Felipe Montoya Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.839.583. en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción, denominado Gerente de la EDRU E.I.C.E., código 039, grado 01 mediante Decreto No. 4112.010.20 0006 del 2 de enero de 2024.

Que por lo expuesto,

DECRETA

Articulo Primero: Nombrar a la señora Raquel Garavito Chapaval, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52 420.678 en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado gerente código 039, grado 01 en la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU E I.C.E., con una asignación básica mensual de Dieciocho Millones Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciséis pesos mcte (18.137.316).

Articulo Segundo: Terminar el encargo sin efectos fiscales conferido al servidor público Nelson Felipe Montoya Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16 839.583, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción, denominado Gerente de la EDRU E.I.C.E., código 039, grado 01 mediante Decreto No. 4112 010.20 0006 del 2 de enero de 2024.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0023 DE 2024
(Enero 11)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDRU E.I.C.E., Y TERMINA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES

Artículo Tercero: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora Raquel Garavito Chapaval. identificada con la cédula de ciudadania No. 52.420.676, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

Artículo Cuarto: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al servidor público Nelson Felipe Montoya Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.839.583.

Artículo Quinto: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Artículo Sexto. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU- E.I.C.E., al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso Liquidaciones Laborales - Subproceso Activos; Proceso Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso Administración de Planta. Subproceso Administración Historias Laborales, Subproceso Selección y Vinculación (Posesiones), para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletin Oficial No. 007 Fecha: Enero 11- 2024

Elaboró Jacqueline Cruz Arteaga- Profesional Universitario
Revisó Lilia Marleny Camargo Segura - Profesional Especializado - Proceso Gestión y Desarrollo Humano
Isabel Cristina Gómez Tamayo- Profesional Universitario
Claudia Patricia Charria Rivera – Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano
Fernando Antonio Grillo Rubiano- Director Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Nelcy Lara Usecha - Asesora (E) Despacho Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Guadalupe Guerrero López –Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos
Maria Ximena Roman Garcia- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Andrés Felipe Stapper Segrera -Secretario de Despacho- Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE POSESIÓN	MATH02.06.02.P005.F004 VERSION 005

Consecutivo 117

El (la) Señor (a) RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL

Se presentó en EL DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Hoy 11 del mes ENERO del año 2024

Con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del empleo GERENTE GENERAL
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

Organismo EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA - EDRU E.I.C.E.

Código 039 Grado 01 Posición _____ Asignación Mensual $18.137.316=

EL POSESIONADO presentó:

Documento de Identidad C.C. [X] C.E. [] Pasaporte [] Número 52.420.678 de _____

Libreta Militar No. _____ Tarjeta Profesional No. _____

EL POSESIONADO fue NOMBRADO por: Decreto [X] Resolución [] Acuerdo [] No. 4112.010.20.0023

del día 11 del mes ENERO del año 2024 Emanado ALCALDIA DISTRITAL DE CALI

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$181400=
Est Pro Cultura (1,5%)		$272100=
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$362700=

Estampillas Acta de Posesión	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		
Est Pro Salud Dptal		
Est Pro Hospitales Univer		
Est Pro Cultura		

Otros	Valor
Est Pro Univalle	
Est Pro Hospitales	

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último párrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 11 días del mes ENERO del año 2024

Firma el Posesionado(a)

Nombre RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL

Elaboró

Nombre NANCY OSORIO SOTO

Cargo Auxiliar Administrativo

Firma Alcalde o Delegado

Nombre ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS

Cargo Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Delegación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
52.420.678
GARAVITO CHAPAVAL
RAQUEL
REDMI NOTE 8
48MP QUAD CAMERA


FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1977
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
22-AGO-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500100-00117681-F-0052420678-20081031
0005095524A 1
6170011023

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:29:23 AM horas del 03/04/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52420678**
Apellidos y Nombres: **GARAVITO CHAPAVAL RAQUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 244424183

PIB
10:46:10

Bogotá DC, 03 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52420678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de abril de 2024, a las 10:37:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52420678
Código de Verificación	52420678240403103701

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/04/2024 11:50:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52420678 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88887328** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:11:20 horas del 03/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52420678,** Apellidos y Nombres **GARAVITO CHAPAVAL RAQUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaria deDesarrollo Económico y Competitividad**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52420678 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/01/2024 10:07 AM

Código Verificación: **FSZVX9BTY8**

Válida hasta: **09/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EICE
CON NIT No. 805.024.523-4

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

C E R T I F I C A QUE:

La **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA E.I.C.E.**, identificada con el NIT No. 805.024.523-4, durante el periodo de seis meses (Octubre de 2023 a Marzo de 2024) ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Fecha de Pago	Período de Cotización	No. Planilla	Valor Pagado
02/10/2023	2023-09	7897664013	23.745.000
02/11/2023	2023-10	7901481711	23.745.000
29/12/2023	2023-11	7903968456	28.906.000
07/02/2024	2024-01	7912384424	19.921.300
04/03/2024	2024-02	7917254650	24.300.400
01/04/2024	2024-03	7920278013	25.708.100

El presente certificado se expide a solicitud de la administración de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDRU E.I.C.E.** el 1 de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

JOHN EDWARD MELENGE E.
C.C: 14.635.322 de Cali
Revisor Fiscal de EDRU E.I.C.E.
T.P. 146.616 - T
Delegado por QMO Asociados S.A.S.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2E41955D2A407F35

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOHN EDWARD MELENGE ESCOBAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14635322 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 146616-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

14616-T



JOHN EDWARD
MELENGE ESCOBAR
C.C. 14635322
RESOLUCION INSCRIPCION 50 FECHA 11/02/2010
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 157169


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 14.635.322
MELENGE ESCOBAR
APELLIDOS
JOHN EDWARD
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1983
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
23-OCT-2001 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
R-3100100-00170848-M-0014635322-20090819
0015133644A 1
26460379

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÒN URBANA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN DISTRITAL**

SIGLA **EDRU EICE** | NIT No. **805.024.523-4**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [X] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][5] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO VALLE
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	DIRECCIÓN EDIFICIO FUENTE VERSALLES AV.5AN No. 20N-08 OFICINA 801	
TELÉFONOS (602) 6602560-6602562	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1.Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas físicas y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socioeconómicas de la ciudad.	4.Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de la políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial P,O.T., del Distrito de Santiago de Cali.
2. Buscar una óptima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar.	6. Ejecutar macroproyectos urbanos integrales orientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes.
3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio a intensificación de uso.	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DAP-817-2022	x		8879020	VIGENTE	$1.836.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DAP - 1041-2021	x		8879020	VIGENTE	$4,233.286.418
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DAP - 1050-2021	x		8879020	VIGENTE	$1.275.000.000
SECRETARIA DE CULTURA - 462-2021	x		8879020	VIGENTE	$1.661.000.000
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT SVSH-001-2022	x		8879020	VIGENTE	$1.326.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **GARAVITO** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **CHAPAVAL** | NOMBRES **RAQUEL**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. x C.E. PASAPORTE	52.420.678	Representante Legal x Apoderado	Sin límite de cuantía

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO x ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **2024/04/04**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA